

INF.FIS.UTF N° 186/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “VALLEGRANDE PARA
TODOS” SANTA CRUZ
(VPT)**

La Paz, 30 de agosto de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	2
3.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT.....	4
3.3. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR.....	5
3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. Caja.....	6
B. Inexistencia de comprobantes contables y mayores.....	8
IV. INFORME LEGAL.....	10
V. CONCLUSIONES.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N°186/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “VALLEGRANDE PARA TODOS” (VPT) SANTA CRUZ**

Fecha: La Paz, 30 de agosto de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 e instrucciones impartidas por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, cuyos resultados se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 139/2022 de 06 de junio de 2022.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 20 de junio de 2022, notificó a Marcelo Arrazola Weise, delegado de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 139/2022 de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo fenecía el 19 de julio de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota V.P.T. N° 004/2022 de 11 de julio de 2022, Ignacio Morón Rojas, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, presenta “*Descargos al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz*”, la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 29 de julio de 2022.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.1** del Informe INF.FIS.UTF. N° 139/2022, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: Las



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento que establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido o si se determinó el uso del Clasificador modelo existente como anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz

De acuerdo a la nota V.P.T. N° 004/20222 de descargos al Informe Preliminar, la agrupación ciudadana municipal respecto al numeral **2.1. Falta de Clasificador Presupuestario** del informe preliminar, señala:

“Al respecto informamos que se determinó hacer uso del clasificador modelo existente como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente”.

Considerando la respuesta y la aclaración respecto a la decisión de aceptar el clasificador presupuestario propuesto como anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

3.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 139/2022, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, no remitió el número de Identificación Tributaria (NIT) para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral a fin de ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización.

Al respecto, el artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

IV. Las agrupaciones ciudadana municipales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el SIN, podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro del NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédulas de identidad de las personas que intervienen en el pago.

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, considerar efectuar el trámite de obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) ante el Servicio de Impuestos Nacionales con el fin de cumplir con la normativa legal vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz

De acuerdo a la nota V.P.T. N° 004/20222 de descargos al Informe Preliminar, la agrupación ciudadana municipal respecto al numeral **2.2. Falta de Presentación de Número de Identificación Tributaria - NIT** del informe preliminar, señala:

“Al respecto informamos que no hemos tramitado el NIT, debido a por motivo de que no somos una agrupación con fines de lucro y nuestros ingresos son mínimos. Sin embargo, iniciaremos con el trámite”.

Al respecto, el argumento manifestado respecto a que iniciaran el trámite para obtención del Número de identificación Tributaria NIT es válido por lo que corresponde levantar la observación en el numeral **3.2.** del presente informe, cabe aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente con el fin de confirmar su cumplimiento.

3.3 FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 139/2022, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, no presentó la acreditación actualizada del o la Responsable Económico y/o Contador al Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene los artículos 28° y 29° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- ✓ Artículo 28°(Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):
Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.
- ✓ Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador):
 - I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a). En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, realizar la actualización de la acreditación del Responsable Económico y/o Contador ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remitir una copia original o fotocopia legalizada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz

De acuerdo a la nota V.P.T. N° 004/20222 de descargos al Informe Preliminar, la agrupación ciudadana municipal respecto al numeral **2.3. Falta de Acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador** del informe preliminar, señala:

“Mediante nota: V.P.T. N° 003/2022, hacemos llegar la acreditación solicitada, y que acreditan a las siguientes personas:

*Lic. Jimmy Severiche Caballero CI.4642770 S.C. Responsable Económico
Lic. Maria Eugenia Galvis Justiniano Ci.5385751 S.C. Contadora”.*

Considerando lo manifestado mediante nota V.P.T. N° 003/2022 de 30 de junio de 2022 con referencia “Acreditación del Responsable Económico y/o Contador”, corresponde **levantar** la observación del numeral **3.3.** del presente informe.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja

En el numeral **2.4** punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N° 139/2022, se estableció que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs1.000,00**; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** al 31 de diciembre de 2021 respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco aclara las razones por las cuales no abrieron una cuenta bancaria para su manejo.

Al respecto, el artículo 77° (Manejo de Caja) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señala: De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, explicar las razones por las cuales no se realizó el arqueo de caja y conocer al responsable de su custodia, asimismo el motivo por el cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz

De acuerdo a la nota V.P.T. N° 004/2022 de descargos al Informe Preliminar, la agrupación ciudadana municipal respecto al numeral **2.4.** punto **A. Caja** del informe preliminar, señala:

“Al respecto, informamos que si se realizó el arqueo de caja correspondiente, cuyo responsable de su realización fue el Lic. Jimmy Severiche Caballero, contador de la agrupación ciudadana. El responsable de la custodia de los fondos es el Prof. José Franklin Vargas Osinaga, como miembro del Directorio de la agrupación ciudadana V.P.T., quién fue elegido por el Director por su integridad moral para la custodia de los recursos de la agrupación ciudadana.

Asimismo mediante oficio V.P.T. N° 001/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, en su punto 2.4 CUENTA BANCARIA, hemos explicado los motivos por los cuales hemos decidido no apertura la cuenta bancaria: También aclaramos que no contamos con aportes de la militancia, porque cuando se necesita de recursos para cubrir algún gasto nos acotamos entre los fundadores del partido, debido a que son gastos esporádicos porque no contamos con oficina, no tenemos gastos de alquiler, servicios básicos, papelería, etc. Porque los fundadores y militantes hacen el trabajo de forma gratuita y las reuniones las hacemos en casa de alguno de los fundadores”.

Al respecto, adjuntan “Arqueo de Caja” al 31 de diciembre de 2021, asimismo en la nota V.P.T. N° 001/2022 manifiestan las razones por las cuales no abrirán una cuenta bancaria las que son válidas como descargo por lo que corresponde **levantar** la observación del numeral **3.4.** punto **A** del presente informe; sin embargo, corresponde aclarar que no obstante las contribuciones de los militantes sean esporádicas y mínimas éstas

deben registrar y/o informarse para generar documentación que permita respaldar las actividades ejecutadas por la agrupación ciudadana municipal.

B. Inexistencia de comprobantes contables y mayores

En el numeral **2.4** punto **B** del Informe INF.FIS.UTF. N° 139/2022, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, adjuntó los comprobantes contables, libro diario y el libro mayor que necesariamente debieron elaborarse, ya que se constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene el artículo 87° (Estados financieros a presentar) que señala:

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a). Balance General.
- b). Estados de Resultados.
- c). Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d). Comprobantes de Ingreso.
- e). Comprobantes de Gastos.
- f). Comprobantes de Diario.
- g). Otros registro auxiliares.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, que en futuras remisiones de información y documentación considere para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz

De acuerdo a la nota V.P.T. N° 004/20222 de descargos al Informe Preliminar, la agrupación ciudadana municipal respecto al numeral **2.4**, punto **B. Inexistencia de comprobantes contables y mayores** del informe preliminar, señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

“Al respecto, adjuntamos los comprobantes contables y los libros mayores por cuenta contable”.

Comprobante N°	Fecha	Importe Bs
CE-01	04/01/2021	3.000,00
CE-02	05/01/2021	2.000,00
CI-01	11/01/2021	3.000,00
CI-02	11/01/2021	3.000,00
CE-03	15/01/2021	3.000,00
CE-04	15/01/2021	4.500,00
CI-12	16/01/2021	3.500,00
CI-13	16/01/2021	4.500,00
CI-14	19/01/2021	3.500,00
CI-15	20/01/2021	4.000,00
CI-16	23/01/2021	2.000,00
CE-05	25/01/2021	4.000,00
CE-06	26/01/2021	2.000,00
CE-17	29/01/2021	4.000,00
CI-13	01/02/2021	2.500,00
CI-14	06/02/2021	3.000,00
CE-01	08/02/2021	3.000,00
CI-15	09/02/2021	4.000,00
CI-01	10/02/2021	3.000,00
CE-02	10/02/2021	4.000,00
CI-02	11/02/2021	4.000,00
CI-03	12/02/2021	3.000,00
CI-04	12/02/2021	3.000,00
CE-03	12/02/2021	3.000,00
CE-04	12/02/2021	4.000,00
CE-05	12/02/2021	3.000,00
CI-05	13/02/2021	4.500,00
CI-06	15/02/2021	4.000,00
CE-06	15/02/2021	3.000,00
CE-07	15/02/2021	4.500,00
CE-08	15/02/2021	4.000,00
CI-07	16/02/2021	4.500,00
CI-08	17/02/2021	2.000,00
CI-09	17/02/2021	3.000,00
CI-10	18/02/2021	4.000,00
CI-11	18/02/2021	4.500,00
CI-9	18/02/2021	4.500,00
CE-10	18/02/2021	2.000,00
CE-11	18/02/2021	3.000,00
CI-12	19/02/2021	3.000,00
CE-12	19/02/2021	4.000,00
CE-13	19/02/2021	4.500,00
CE-14	19/02/2021	3.000,00
CE-15	03/03/2021	16.500,00
CE-02	05/03/2021	4.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Libro mayor de las siguientes cuentas contables:

Cuenta	Nombre de la cuenta
1010101001	<i>Caja Moneda Nacional</i>
1010301002	<i>Almacén de suministros</i>
3010201001	<i>Donaciones de militantes</i>
4010102001	<i>Ingresos por donaciones</i>
5010101001	<i>Costo de ventas</i>
5020104003	<i>Gastos notariales</i>
5020104004	<i>Publicidad</i>
5020104005	<i>Banderas</i>
5020104006	<i>Imprenta</i>
5020104007	<i>Alimentos y bebidas</i>

Considerando que adjuntan los comprobantes contables y los libros mayores por cuentas contables, corresponde **levantar** la observación del numeral **3.4** punto **B** del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 323/2022 de 29 de agosto 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 139/2022, de fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, correspondiente a la Gestión 2021, que en el acápite de conclusión indica: “Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 139/2022 de 06 de junio de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 178/2022 de 22 de agosto de 2022 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, subsanó las observaciones realizadas y*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

IV. CONCLUSIONES

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 139/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz **subsano** lo descrito en el numeral **3.1.** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz **subsano** lo señalado en el numeral **3.2.** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz **subsano** lo expuesto en el numeral **3.3.** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C4.** La agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz **subsano** lo señalado en el numeral **3.4.** puntos **A** y **B** del presente informe, por lo que se **levantan** las observaciones emitidas.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Davila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM VPT SCZ